



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° ..... 005 .....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Ushuaia, 07 ENE 2015

**VISTO:** el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas, Letra SL N° 112, año 2012, caratulado “S/CONSULTA AREA CONTABLE OBRA PUBLICA BTF” y la Nota Letra PBTF N° 02/2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que cabe precisar preliminarmente que este Órgano de Control, emitió la Resolución Plenaria N° 258/2014, por cuyo artículo 2° se hizo saber a la Secretaría Contable y por su intermedio a los Auditores Fiscales, que este Organismo resulta competente para intervenir respecto de las contrataciones que efectúe el Banco Tierra del Fuego que no se refieran a su actividad financiera propiamente dicha.

Que asimismo, se puso de manifiesto que a tales efectos debe considerarse la normativa específica emitida por la Entidad en materia de contrataciones y que el control debía efectuarse de conformidad con las pautas de la Ley provincial N° 50, sus modificatorias, la Resolución Plenaria N° 01/2001 y demás normas aplicables en materia de control preventivo y posterior en cabeza de este Tribunal.

Que a través de la nota citada en el Visto, el señor Presidente de la entidad, Ing. Ricardo Raúl IGLESIAS, expresó que ante la especialidad del negocio que explota el Banco y a fin de hacer operativo lo dispuesto por este Órgano de Control mediante la Resolución Plenaria N° 258/2014, entendía indispensable la concreción de reuniones de trabajo entre técnicos de ambas instituciones.

Que el objeto de tales reuniones sería, entre otras cuestiones que pudieran surgir, la determinación del universo de procedimientos sujetos a control, dado que estarían excluidos los relacionados con la actividad financiera propiamente dicha del Banco; la normativa al amparo de la cual se realizará el control; la oportunidad y el tiempo que insumirán los controles y la metodología para hacerlos operativos.

Que por último, propuso una nómina de funcionarios para participar de tales reuniones y, a fin de que no se entorpezca la tarea del Banco, solicitó que se suspendieran los efectos de la Resolución Plenaria N° 258/2014 hasta que los técnicos de ambas instituciones acordaran el modo en que debían ejecutarse los controles.

Que la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas tomó intervención mediante el Informe Legal N° 276/2014, Letra T.C.P. - S.L. cuyos términos se comparten.

Que la oportunidad y forma de articulación de los procedimientos de control constituye resorte exclusivo y excluyente del Plenario de Miembros de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto mediante el artículo 26 inciso h) de la Ley provincial N° 50, no existe óbice para suspender la aplicación de la Resolución Plenaria N° 258/2014, hasta que se definan ordenadamente las metodologías de contralor, para no obstaculizar la actividad principal del Banco y evitar que ello pueda impactar negativamente en su giro comercial.

Que corresponde habilitar la feria administrativa dispuesta mediante Resolución Plenaria N° 224/2014, a los efectos de la emisión del presente.

Que este Cuerpo Plenario resulta legalmente competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por los artículos 2° y 26 inciso h) de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitar la feria administrativa dispuesta mediante Resolución Plenaria N° 224/2014 a los efectos de la emisión del presente.


**ARTÍCULO 2°:** Suspender la aplicación de la Resolución Plenaria N° 258/2014, hasta que se coordine con las autoridades del Banco Tierra del Fuego la metodología de contralor, por los motivos expuestos en el exordio.

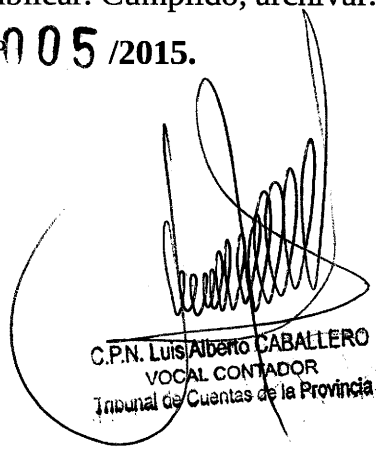
**ARTÍCULO 3°:** Notificar al señor Presidente del Banco Tierra del Fuego, Ing. Ricardo Raúl IGLESIAS, con copia certificada de la presente.

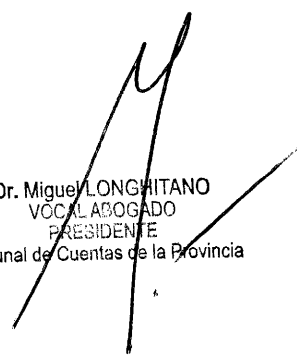
**ARTÍCULO 4°:** Notificar en la sede de este Organismo al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL; al Auditor Técnico Arq. Rodolfo ROJAS; al señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael Aníbal CHORÉN y por su intermedio a los Auditores Fiscales.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 105 /2015.**

  
C.P. Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría-  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia